

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DOCE (12) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200020100

Como quiera que mediante escrito radicado por correo electrónico el apoderado de la demandante desiste del recurso de apelación interpuesto en subsidio en contra del auto calendaro 13 de julio de 2021, por ser procedente se acepta tal desistimiento. Art. 316 del C. G. del P.

Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Conforme a lo solicitado y de acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los arts. 1666 a 1671 del C. C., el Juzgado tiene en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

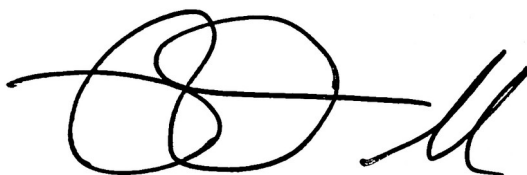
En consecuencia se ordena tener al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como **SUBROGATARIO** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían a BANCO DE OCCIDENTE, por la cuantía de \$117.603.131,00 M/te, quien podrá intervenir como litis consorte de BANCO DE OCCIDENTE.

Reconózcase como apoderado del FNG al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que los demandados se notificaron el 30 de marzo de 2022, por aviso recibido mediante correo electrónico entregado el 28 de marzo del año en curso. Como quiera que la notificación se surtió encontrándose el proceso al Despacho, por Secretaría contrólase el termino con que la parte pasiva cuenta para excepcionar. Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para proveer.

Requírase a la parte demandante a efecto de que acredite el trámite dado a los oficios correspondientes a las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc07f0726bf561f74efceb731593e90bf556ba9ed56a27e14701b3e1aabbec0a**
Documento generado en 12/05/2022 05:43:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**